



Quarenta maravedís.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑOS DEMIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

En la Villa de Fernun y Sola Comisarios de ella
 hoy día veinte y tres de Enero de mil ochocientos
 y quince, su Jurisdicción los Sr. Don Alonso Ferrera y Regi-
 m^{to} de ella, a saber, El Sr. Don Juan B^{ta} Marañon de
 Judo Perpetuo y Regente de la J^{ta} Jurisdicción. Don
 Gonzalo de Canovas Ferrer, J^{ta} Jurisdicción, Don
 Juan y Sindico General y Personeros que abaxo fir-
 man, p^{te} de los señores intervinientes al Sr. de
 ambos M^{tes}, y bien de los Señores, y así como
 acordaron lo siguiente.

Ord. del M^{to} de
 Indias de 1813,
 y de 1814.

Se ha visto una ordⁿ al Sr. J^{ta} Jurisdicción Interino de esta
 Provincia de catorce de Noviembre, en la q^{ta} ma-
 nifiesta las necesidades de mercaderías en Fernun y Sola,
 especificando los alcances que señala la Contad^{ta} se
 están haciendo p^{te} de contribución y sal de los años
 mil ochocientos tres y los dos tercios de cada uno de
 los catorce, en cuya entrega se ha remera de Cauda-
 les, bajo la continuación de otras citadas orden
 prescribe; y en consecuencia acordó, se guarde
 y cumpla, y mediante que los Regantes y Cobran-
 zas están a mil ochocientos tres e con cargo al
 cargo y obligación del Ayuntamiento q^{ta} se llama Comi-
 sional, de lo que privativa se debe responder, sin
 tener el actual la menor responsabilidad por
 no haber sido de un cargo, de donde, y p^{ta} que ton-
 pa el debido cumplim^{to} en esta parte la referida
 orden, se les fue atoda^{ta} los Indiv^{os} q^{ta} comisionaron de

de
 de
 de
 de
 de
 de

